

Operativos de Documentación Electoral



Índice

1. Introducción.....	3
2. Fundamentación.....	8
2.1 Base Convencional.....	8
2.2 Base Constitucional.....	10
2.3 Base Legal.....	11
2.4 Base Jurisdiccional.....	12
3. Obligatoriedad del Protocolo.....	12
4. Estrategias generales de control.....	13
4.1 Insumos de sanitización y material de protección personal.....	13
4.2 Reducir las concentraciones de personas en los espacios a realizarse las actividades.....	15
4.3 Inspección, preparación y acondicionamiento de las áreas en las que habrá de instalarse las áreas de trabajo para los operativos de documentación electoral.....	15
4.4 Difusión de medidas sanitarias de prevención y logística para las personas que participarán en los operativos de documentación electoral.....	17
4.5 Elaboración de carteles informativos sobre las disposiciones especiales para las actividades de documentación electoral.....	17
4.6 Uso de tecnologías de la información para la transmisión, en tiempo real, de operativos de documentación electoral.....	18
4.7 Habilitación del filtro sanitario para ingreso y egreso a las instalaciones del Instituto, y para la verificación continua del cumplimiento a disposiciones protocolarias.....	19
4.8 Sobre el área destinada para la hidratación de personas.....	21
4.9 Sobre la Sanitización.....	21
5. Logística sanitaria para los operativos de documentación electoral.....	21
6. Medidas para la distribución de paquetes electorales a los Comités Municipales Electorales.....	23
7. Conclusiones.....	26

1. Introducción.

De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de la COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

Ahora bien, resulta conveniente recordar que, durante el año 2020, en Coahuila se llevó a cabo el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mediante el cual la ciudadanía Coahuilense elegiría las diputaciones locales que conforman actualmente el H. Congreso de Estado.

Así, el día 1° de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

En ese sentido, en fecha 03 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/057/2020, por el que se determinaron, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Por otro lado, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho Acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El pasado 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal, en conjunto con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Asimismo, en dicha fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó por unanimidad el acuerdo IEC/CG/061/2020, mediante el cual emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, el cual permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas, como es garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado. Por lo cual, desde el 1° de junio de 2020, el Instituto Electoral de Coahuila reanudó sus actividades presenciales.

Cabe señalar que, por lo que hace al Estado de Coahuila de Zaragoza, se han adoptado los Decretos, Acuerdos y Protocolos que se precisan a continuación:

Fecha de Publicación	Decreto
19 de Marzo 2020	DECRETO mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
20 de Marzo 2020	ACUERDO que establece la Integración, Atribuciones y Funcionamiento del Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
24 de Marzo 2020	ACUERDO mediante el que se emiten los Lineamientos para la Prevención y Control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19.
31 de Marzo 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
7 de Abril 2020	DECRETO por el que se emiten los Lineamientos para el manejo seguro y disposición de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19.
22 de Abril 2020	DECRETO por el que se establece el uso obligatorio de cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
22 de Abril 2020	DECRETO por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19.
28 de Abril 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
5 de Mayo 2020	DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten los Lineamientos para el manejo seguro y disposición de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19.
6 de Mayo 2020	ACUERDO mediante el cual se implementa el Centro Estatal de Contingencias COVID-19 (SARS-CoV-2) del Estado de Coahuila de Zaragoza.
6 de Mayo 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
8 de Mayo 2020	MOVILIDAD y Derechos Humanos, Acciones de Política Pública Estatal en el contexto de la emergencia sanitaria por el coronavirus SARS COV-2 (COVID-19).
8 de Mayo 2020	ACUERDO que modifica el Acuerdo mediante el que se emiten los Lineamientos para la prevención y control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios

Fecha de Publicación	Decreto
	funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19.
21 de Mayo 2020	PROTOCOLO para la realización de actividades físicas al aire libre durante la emergencia sanitaria del COVID-19 (SARS-CoV-2).
21 de Mayo 2020	LINEAMIENTOS para la reactivación de las actividades comerciales, económicas y de servicios en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
21 de Mayo 2020	LINEAMIENTOS de atención e implementación de buenas prácticas para los servicios turísticos ante la contingencia causada por COVID-19.
29 de Mayo 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2 de Junio 2020	ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender los registros de nacimiento que se inscriban en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte de las y los oficiales del Registro Civil, durante la emergencia sanitaria, generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19).
2 de junio 2020	ACUERDO General en el que se establecen las medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en los planteles educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
15 de Junio 2020	DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19.
18 de Junio 2020	DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19.
30 de Junio de 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
31 de Julio de 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
31 de Agosto de 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
9 de Noviembre de 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, se destaca que, el pasado 15 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19, estableciéndose en su artículo 3, fracción VII, que la movilidad de las personas dentro del territorio de la entidad podrá llevarse a cabo para la realización de todas las actividades tendientes a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio dentro de un proceso electoral, conforme a las medidas sanitarias que emita la Secretaría de Salud en el Estado, o en su caso el Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19.

De igual forma, el treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG170/2020, por el que se estableció la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprobó reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, determinándose que la Jornada Electoral del referido Proceso se actualizará el dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinte (2020).

En la misma fecha, treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/062/2020, relativo a la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

Por ello, el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020), se llevó a cabo la Jornada Electoral en la que la ciudadanía coahuilense acudió a las urnas a emitir su sufragio para elegir a las y los diputados locales que integran el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), los Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, llevaron a cabo los cómputos distritales de la elección de Diputados y Diputadas que integran la Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Luego, en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/135/2020, relativo al Cómputo Estatal de la elección de diputaciones locales, referente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

Por otra parte, el día primero (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el que se renovarán los 38 Ayuntamientos

del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

Ahora bien, con base en el derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4to Constitucional, y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Por ello, se generó el presente Protocolo de Seguridad Sanitaria para las actividades concernientes a los operativos de la documentación electoral, el cual se ha emitido con la finalidad de que, de manera conjunta con las medidas que, en su caso, hayan sido y sean aprobadas por las autoridades competentes, se precisen las reglas y medidas de atención sanitaria que permitirán el desarrollo de las diversas actividades en el proceso referido, salvaguardando con ello la salud e integridad de las personas que las ejecutarán y de la ciudadanía involucrada, así como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendadas al Instituto Electoral de Coahuila.

Estas propuestas se encuentran divididas en siete (07) vertientes, las cuales se relacionan unas con otras, a saber 1.- Insumos de sanitización y material de protección personal; 2.- Reducir las concentraciones de personas en los espacios a realizarse las actividades; 3.- Inspección, preparación y acondicionamiento de las áreas en las que habrá de instalarse las áreas de trabajo para los operativos de documentación electoral; 4.- Capacitación informativa a personas que participarán de los operativos de documentación electoral, respecto a las medidas de prevención y logística para su desarrollo; 5.- Elaboración de carteles informativos sobre las disposiciones especiales para las actividades de los operativos de documentación electoral; 6.- Uso de tecnologías de la información para la transmisión, en tiempo real, de operativos de documentación electoral; y 7.- Habilidad del filtro sanitario para ingreso y egreso a las instalaciones del Instituto, y para la verificación continua del cumplimiento a disposiciones protocolarias.

2. Fundamentación.

2.1 Base Convencional.

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

- a) **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.
- c) **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".** Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

2.2 Base Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 7°, señala que, dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, establece la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 8°, señala que le corresponde a los poderes públicos del estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social de

estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales.

2.3 Base Legal.

- a) **Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

- b) **Ley Estatal de Salud.** El artículo 2° señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.

En tanto el artículo 112, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

- c) **Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.** El artículo 310, inciso f), establece que el Instituto Electoral de Coahuila, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto el garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

2.4 Base Jurisdiccional.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

"(...)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.

"(...)"

3. Obligatoriedad del Protocolo.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en los operativos de documentación electoral de la Elección de los 38 Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión de la COVID-19.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

4. Estrategias generales de control.

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, y deberán implementarse en todas las áreas del Instituto.

4.1 Insumos de sanitización y material de protección personal.

Por Decreto emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, se estableció el uso obligatorio de cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en esta entidad federativa.

Aunado a lo anterior, con base a lo dispuesto en el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*, el cual recoge bases y disposiciones incluidas tanto en tratados internacionales, como en la propia Carta Magna, la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, la Ley Federal del Trabajo, el *Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para las actividades desde el almacenamiento de la documentación hasta la recepción de paquetes, en el marco de las actividades del Proceso Electoral 2020-2021*, emitido por el Instituto Nacional Electoral, entre otras; es necesario la utilización de los siguientes insumos y materiales:

- ✓ Cubre bocas;
- ✓ Careta de protección anti salpicaduras¹;
- ✓ Termómetros digitales infrarrojos;
- ✓ Oxímetro²;
- ✓ Dispensadores con Alcohol en gel o gel desinfectante para aseo de manos, elaborado a base de un 70% de alcohol;
- ✓ Solución desinfectante para superficies (preparado de 9 medidas de agua por 1 de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5 de dilución; o sales de amonio cuaternario de quinta generación);
- ✓ Tapetes para sanitizar el calzado;
- ✓ Tapetes para secado de calzado sanitizado;
- ✓ Dispensadores con jabón líquido para aseo de manos;
- ✓ Toallas desechables para limpieza de manos y superficies e insumos;
- ✓ Atomizadores o aspersores de material opaco (no traslúcido), para preparado de solución desinfectante;

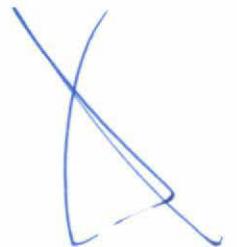
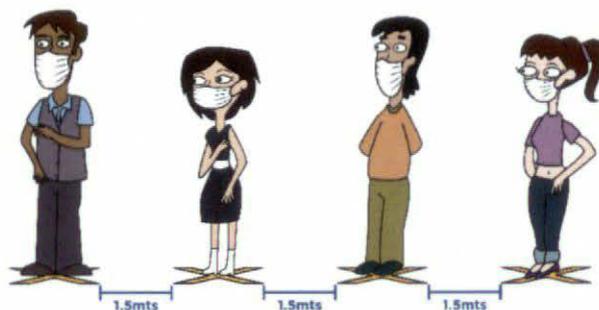
¹ El cubreboca y careta antisalpicadura, se proporcionarán a las y los SEL y CAEL como parte de la indumentaria que deberán portar.

² Acorde a lo solicitado en la *Actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales*; y sujeto a disponibilidad y existencia del insumo.

- ✓ Bote o contenedor para basura, preferentemente con mecanismo de apertura y cierre de pedal,
- ✓ Bolsas para basura;
- ✓ Cinta señalizadora auto adherible para delimitar áreas o espacios.

Las cantidades de insumos a considerar, deberá ser la suficiente que permita dotar e implementarse en todas las personas que participarán del operativo en mención.

Finalmente, es de resaltar que, para el ingreso y permanencia en los inmuebles en los que se encuentran los órganos desconcentrados del IEC, toda persona deberá observar lo que establece el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*, es decir, se deberá portar en todo momento el equipo de protección personal, sanitizar calzado y manos de manera continua y constante, no tocarse la cara, evitar el uso de objetos comunes, evitar el uso de joyería, las personas que tengan el cabello largo deberán recogerlo, separarse a una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona, utilizar la etiqueta respiratoria y observar las marcas delimitadoras de espacios y flujogramas que se encuentren señalizados en el inmueble.



4.2 Reducir las concentraciones de personas en los espacios a realizarse las actividades.

En este apartado se plantea la ruta crítica a seguir, con la finalidad de cumplimentar la actividad en tiempo y forma, observando los términos legales establecidos en el *Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021* (emitido por el INE) y en el *Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2021* (emitido por el IEC).

Así pues, de acuerdo a lo establecido en el artículo 204 y 207 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y por disposición de la actividad 11.14 del Calendario de Coordinación emitido por el INE, adminiculado a la actividad 96 del Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2021, se cuenta con once días para la realización de los operativos de conteo y sellado de boletas, así como del correspondiente al agrupamiento e integración de documentación electoral en las cajas paquete electoral.

En ese sentido, y tomando como base las disposiciones oficiales y protocolarias respectivas, se reducirá al mínimo posible la cantidad de personas participantes de los mismos; por lo anterior, a efecto de cumplimentar la actividad en tiempo y forma, será necesario establecer diversos turnos por día; ello considerando las características propias del modelo requerido para la realización del conteo y sellado de boletas.

4.3 Inspección, preparación y acondicionamiento de las áreas en las que habrá de instalarse las áreas de trabajo para los operativos de documentación electoral.

El rubro que nos ocupa, se realizó con la finalidad de identificar y acondicionar el espacio que, en su momento, será destinado para los operativos de documentación electoral. Si bien el espacio referido cuenta con las especificaciones establecidas en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones, de manera adicional se realizará el acondicionamiento necesario con el enfoque requerido para garantizar el cumplimiento de las disposiciones protocolarias relativas a la seguridad sanitaria, específicamente la distancia que deberá mediar entre cada persona participante de la actividad.

Para lo anterior, se han previsto una serie de especificidades que la sede en la que se realizará el operativo mencionado deberá cumplir, a saber:

- Integrar un filtro sanitario con las funciones establecidas en el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*.

- Asegurar la ventilación debida del espacio.
- Sanitizar las áreas de trabajo con solución desinfectante, antes, durante y después de cada turno de trabajo.
- Asegurar que todas las personas porten su cubre bocas.
- Practicar la sana distancia entre cada persona participante para que, al menos, medie entre ellas 1.5 metros, señalizando en el suelo, con cinta especial, el flujo de circulación y los espacios que deberán ocupar las personas participantes y el mobiliario de trabajo, como las mesas y sillas.
- Practicar la etiqueta respiratoria: utilizar el interior del codo para estornudar o toser, o hacerlo en un pañuelo desechable, posteriormente tirarlo.
- No escupir.
- No tocarse la cara.
- Evitar todo tipo de contacto físico.
- Asegurar que las personas participantes utilicen sanitizante de manos de forma periódica y constante.

La preparación consistirá en la identificación y señalización, de manera previa a la celebración del operativo en comento, del espacio y flujo operacional que, en su momento, deberán ser acatados por todas las personas participantes.

La identificación se hará con el uso de cinta señalizadora auto adherible para delimitar áreas o espacios, con la cual se podrá identificar, visualmente y de manera clara y precisa, cada uno de los lugares que, tanto el mobiliario como las personas que participarán del operativo, deberán disponer y observar en todo momento.

Respecto al acondicionamiento del espacio, se deberá prever que en el mismo se cuente, como mínimo, con los siguientes insumos:

- Dispensadores con Alcohol en gel o gel desinfectante elaborado a base de un 70% de alcohol para aseo de manos;
- Atomizadores o aspersores con solución desinfectante de superficies;
- Toallas desechables para limpieza de superficies;
- Botes o contenedores para basura con mecanismo de apertura y cierre de pedal, y bolsas para basura.
- Toldos tipo carpa, en caso de que se habiliten espacios exteriores para la realización del operativo.

Se deberá dar la instrucción precisa de que al menos cada 2 horas, se proceda a la limpieza y desinfección de la mesa de trabajo, la cual estará forrada con plástico, a efecto de evitar posibles manchas por el uso de la tinta para sellos de secado rápido.

De igual manera, los sanitarios dispuestos para el uso de las personas participantes del operativo, deberán contar con dispensador de jabón para manos. Asimismo, se deberá contar con una persona encargada de verificar que los insumos antes referidos se encuentren surtidos y a disposición de las personas participantes de las actividades de los operativos de documentación electoral.

4.4 Difusión de medidas sanitarias de prevención y logística para las personas que participarán en los operativos de documentación electoral.

Con la finalidad de que todas las personas que participarán en operativo que nos ocupa cuenten con la información necesaria que les permita realizar sus actividades en el contexto de seguridad sanitaria, es necesaria la visualización y difusión de las medidas sanitarias a implementadas, en continuidad al proceso electoral anterior, así como las medidas de prevención y logística a seguir para el desarrollo del operativo en el marco de la seguridad sanitaria. Ello, sin menoscabo de las medidas sanitarias que se han implementado y la *nueva normalidad* que, a más de un año del inicio de la pandemia que nos aqueja, se ha observado a nivel global.

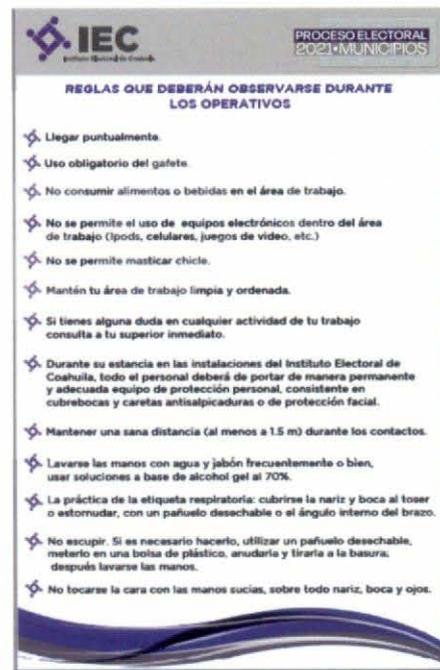
Lo anterior, mediante la ejemplificación gráfica de las señaladas medidas sanitarias a través de infografías cortas y/o carteles ejemplificativos; estos últimos deberán ser utilizados a manera de recordatorio visual en la sede en la que se desarrollarán los operativos de documentación electoral.

Con lo anterior, se contará con personas capacitadas e informadas para atender las medidas de salud correspondientes y la manera de proceder durante el desarrollo de las actividades.

4.5 Elaboración de carteles informativos sobre las disposiciones especiales para las actividades de documentación electoral.

Con la finalidad de que todas las personas que concurren a las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila para la consecución de los operativos de documentación electoral cumplan con los requerimientos establecidos por la normativa y protocolos correspondientes, se propone la elaboración del diseño e impresión de carteles informativos para su colocación en la sede destinada para los trabajos.

Lo anterior, permitirá reforzar las disposiciones contempladas en las respectivas capacitaciones relacionadas a la logística y protocolos a observarse durante los operativos de documentación electoral en el marco del COVID-19.



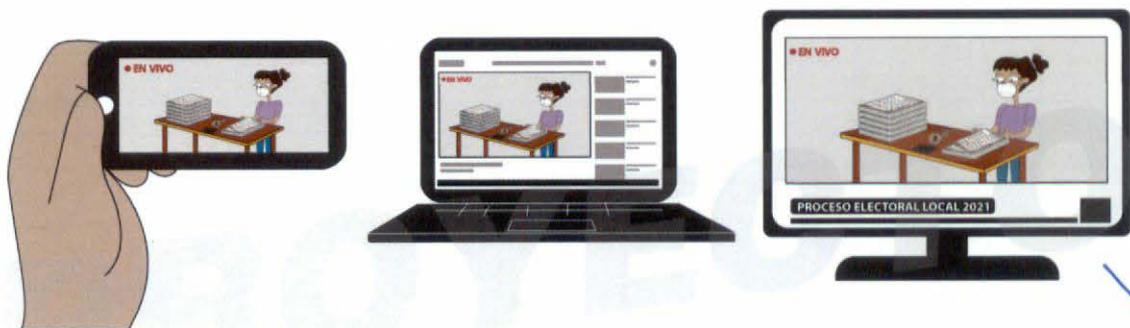
4.6 Uso de tecnologías de la información para la transmisión, en tiempo real, de operativos de documentación electoral.

Dando continuidad a la práctica implementada por el Instituto Electoral de Coahuila, desde su creación y hasta el proceso electoral inmediato anterior, y con la finalidad de complementar la propuesta de reducción de la presencia física de personas en el operativo de conteo y sellado de boletas y, en su momento, de integración de documentación electoral en las cajas paquetes electorales, se contará con cámaras que permitan transmitir, en tiempo real, las actividades que se realizarán tanto en la bodega

electoral como en el espacio destinado para la realización de las actividades relativas a la documentación electoral.

Con lo anterior, se está en posibilidad de invitar a las representaciones partidistas y a la ciudadanía en general, a dar seguimiento puntual, y de manera remota, a las actividades relacionadas a la documentación electoral, lo que permitirá reducir la cantidad de personas que, de manera presencial, estarán en la sede correspondiente.

Los beneficios que conlleva la implementación de la medida referida se extienden más allá de priorizar la integridad en la salud de las personas, razón fundamental para su consideración; ya que, de manera conjunta, se abona al principio de máxima publicidad, el cual es rector de la función electoral.



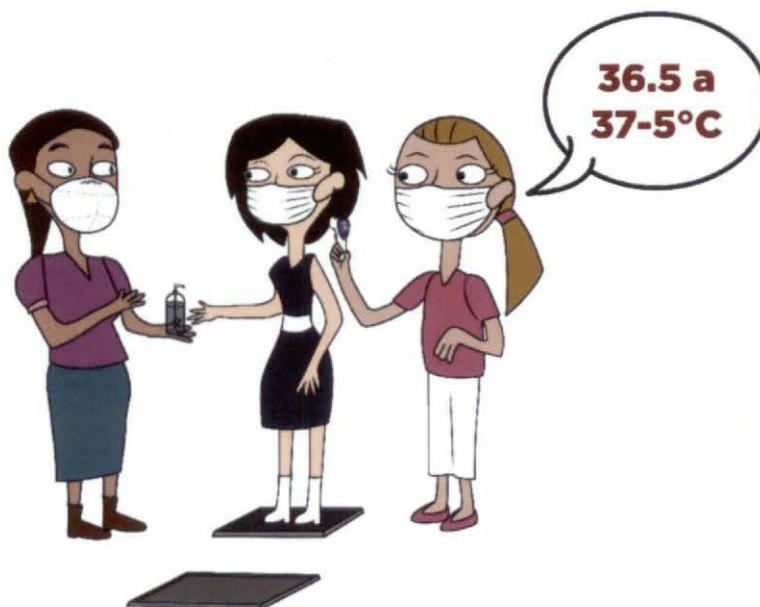
4.7 Habilitación del filtro sanitario para ingreso y egreso a las instalaciones del Instituto, y para la verificación continua del cumplimiento a disposiciones protocolarias.

En concordancia y cumplimiento a lo establecido por el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*, se habilitará el filtro sanitario que permitirá llevar, cabalmente, un control preciso sobre la implementación de las disposiciones protocolarias.

Dentro de sus labores se contempla:

- Dar seguimiento puntual en el ingreso y egreso de personas a las instalaciones del Instituto, así como en los cambios de turno que, en su caso, sean necesarios;
- Implementar el protocolo a seguir en caso de que se presente alguna persona con síntomas propios del COVID-19;
- Verificar que todas las personas porten su equipo de protección personal;

- Corroborar que todas las personas estén acatando la disposición de la *sana distancia*;
- Recordar y/o apoyar en el uso y la distribución de alcohol en gel o gel desinfectante a base de, al menos, 70 % de alcohol para aseo de manos;
- Recordar, periódicamente, que el lavado de manos es necesario para conservar un buen estado de salud;
- Verificar que las superficies en las cuales se realizarán las actividades, sean desinfectadas, al menos, al inicio de cada turno y cada dos horas;
- Cerciorarse, de manera permanente, que el aforo de los espacios sea el adecuado, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente;
- Corroborar que los insumos de sanitización y/o desinfección, se encuentren debidamente surtidos (atomizadores o aspersores con solución desinfectante, dispensadores con jabón, toallas desechables, bolsas para contenedores de basura, entre otros);
- En caso de ser necesario, conminar a las personas para que acaten las disposiciones protocolarias respectivas;
- Reportar de manera periódica a la instancia competente, los asuntos relacionados a su función (reporte);
- Dado que no se permitirá compartir objetos personales o de uso común, verificar que se cumpla esta disposición;
- Las demás que se estimen necesarias.



4.8 Sobre el área destinada para la hidratación de personas.

Por las características propias de los insumos con los que se estarán trabajando durante los operativos de documentación electoral, no está permitido el ingreso al área de trabajo con alimentos (de cualquier tipo) ni líquidos. En ese sentido, se ha previsto lo siguiente:

- Destinar un espacio en el exterior de la sede correspondiente, habilitándolo con un toldo o lona, a efecto de que la persona se hidrate en el punto referido;
- Considerar solución desinfectante, toallas desechables, gel sanitizante de manos y contenedor de basura con bolsa plástica en el área;
- Sanitizar, al menos, cada 2 horas el espacio;
- Atendiendo a las medidas de seguridad sanitaria, no se colocarán dispensadores de agua común; ello, con la finalidad de evitar el uso común de recipientes, tazas, termos, vasos, entre otros;
- Preferentemente, provisionar el consumo de agua personal desde casa.

4.9 Sobre la Sanitización.

Se entiende por Sanitizar, el aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

5. Logística sanitaria para los operativos de documentación electoral.

Operativos de documentación electoral
Durante el control de ingreso y egreso al IEC y el desarrollo de la actividad
Integrar el filtro sanitario a la entrada del Instituto: <ul style="list-style-type: none">• Corroborar que todas las personas porten su equipo de protección personal;• Preguntar si se le han presentado síntomas como tos, dolor de cabeza o temperatura;• Verificar que las personas que tienen el cabello largo, lo lleven debidamente recogido (trenzado);

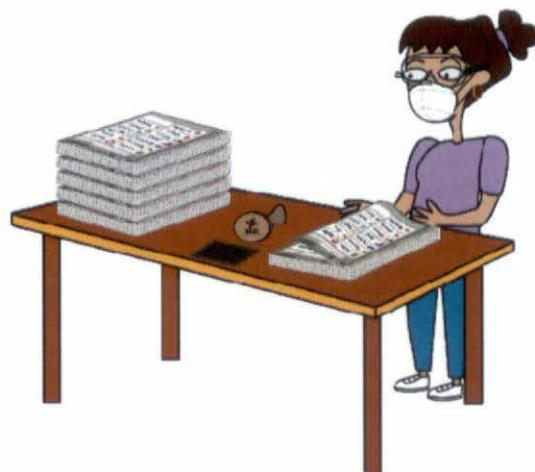
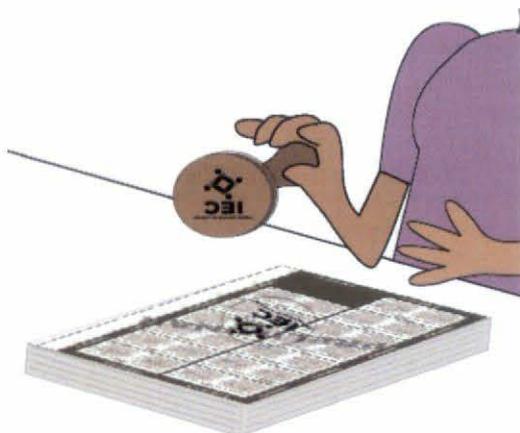
- Verificar que las personas no porten joyería o accesorios (aretes, collares, corbata, reloj, pulseras etc.);
- Tomar temperatura de las personas, en caso de detectar temperatura mayor a los 37.5 ° Celsius, no permitir su ingreso a la sede y aplicar la medida protocolaria respectiva;
- Verificar la desinfección de calzado mediante el uso de tapetes y solución desinfectante;
- Verificar el uso de alcohol en gel o gel desinfectante para aseo de manos, elaborado a base de un 70% de alcohol;
- Verificar que la distancia entre cada persona sea de, al menos, 1.5 metros;
- Verificar que todas las personas que ingresen a las actividades específicas de la documentación electoral, se registren en la bitácora correspondiente;
- Dar seguimiento al aforo de personas que se encuentran en el área de las actividades relacionadas con la documentación electoral, llevando un control preciso de entradas y salidas a través del registro en la bitácora correspondiente, permitiendo y/o negando, en su caso, el ingreso al área respectiva.

Medidas sanitarias para el manejo de cajas

- Portar en todo momento el equipo de protección personal;
- Sanitizarse las manos con gel desinfectante de manera frecuente;
- No tocarse la cara;
- Lavarse las manos periódicamente y al término del turno respectivo;

Durante los trabajos de documentación electoral:

- Sanitizar con solución desinfectante y toallas de papel desechables, las áreas que se utilizarán para las labores relativas a los operativos de documentación electoral, al inicio y término, y al menos cada dos horas;
- En caso de requerir el suministro de algún insumo y/o tener alguna duda o solicitud, levantar la mano para que la persona auxiliar de suministros vaya a la estación correspondiente;
- Respetar y acatar las reglas que se harán de su conocimiento en la capacitación y que, en su momento, estarán remitidas en los carteles que se fijarán en lugares visibles en el espacio definido para el operativo;



Al cambio de turno:

Integrar el filtro sanitario:

- Verificar que todas las personas que salgan del área de trabajo, registren su salida en la bitácora correspondiente, y que su salida la hagan respetando el flujo de personas, a efecto de evitar el encuentro frontal con aquellas que ingresen al área respectiva;
- Replicar las acciones contempladas en el apartado de *Control de ingreso y egreso al IEC*.

6. Medidas para la distribución de paquetes electorales a los Comités Municipales Electorales

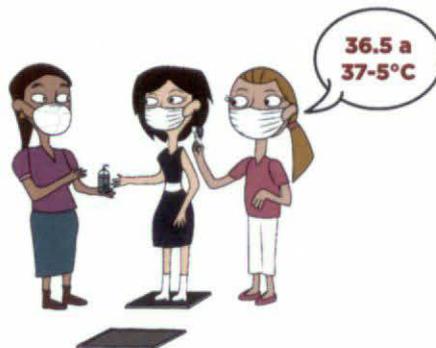
El presente apartado comprende las acciones a implementarse para el desarrollo de la distribución de paquetes electorales a los Comités Municipales Electorales, con el objeto de reducir el riesgo de contagio por COVID-19.

Operativo de distribución de paquetes electorales

Durante el control de ingreso y egreso a instalaciones

Integrar el filtro sanitario a la entrada del Instituto, así como de las instalaciones de los Comités Municipales Electorales:

- Corroborar que todas las personas porten su equipo de protección personal;
- Preguntar si se le han presentado síntomas como tos, dolor de cabeza o temperatura;
- Verificar que las personas que tienen el cabello largo, lo lleven debidamente recogido (trenzado);
- Verificar que las personas no porten joyería o accesorios (aretes, collares, corbata, reloj, pulseras etc.);
- Tomar temperatura de las personas, en caso de detectar temperatura mayor a los 37.5 ° Celsius, no permitir su ingreso a la sede y aplicar la medida protocolaria respectiva;
- Verificar la desinfección de calzado mediante el uso de tapetes y solución desinfectante;
- Verificar el uso de alcohol en gel o gel desinfectante para aseo de manos, elaborado a base de un 70% de alcohol;
- Verificar que la distancia entre cada persona sea de, al menos, 1.5 metros;
- Verificar que todas las personas que ingresen a las actividades específicas de la documentación electoral, se registren en la bitácora correspondiente;
- Dar seguimiento al aforo de personas que se encuentran en el área de las actividades relacionadas con la documentación electoral, llevando un control preciso de entradas y salidas a través del registro en la bitácora correspondiente, permitiendo y/o negando, en su caso, el ingreso al área respectiva.

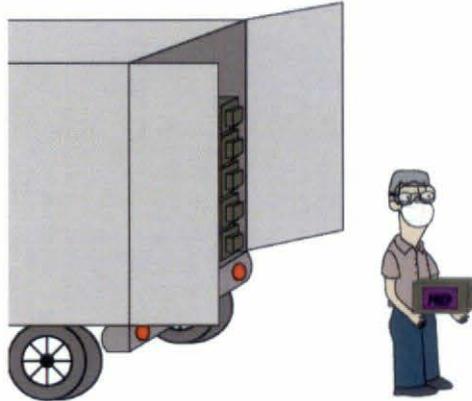


Medidas sanitarias para el manejo de paquetes electorales

- Portar en todo momento el equipo de protección personal;
- Sanitizarse las manos con gel desinfectante de manera frecuente;
- No tocarse la cara;
- Lavarse las manos periódicamente y al término de la actividad respectiva;

Durante los trabajos de distribución de paquetes electorales:

- Sanitizar general de las áreas y accesos a la bodega electoral en cada acto de apertura y cierre.
- Delimitar y señalar el espacio de trabajo de la bodega electoral con cinta autoadherible para garantizar la sana distancia.
- Sanitización general y constante del material de oficina y apoyo requerido.
- Respetar y acatar las reglas que se harán de su conocimiento en la capacitación y que, en su momento, estarán establecidas en los carteles que se fijarán en lugares visibles dentro de las instalaciones;
- El personal que participe en las labores carga y descarga de paquetes electorales deberá contar en todo momento con el equipo de protección personal.
- Solo se permitirá el acceso a las instalaciones del Comité Municipal Electoral a una persona por representación partidista o candidatura independiente con el objeto de garantizar la sana distancia y el aforo adecuado.
- Las representaciones partidistas que acudan a presenciar los trabajos de distribución de paquetes electorales y actos de apertura y cierre de bodega electoral, deberán observar las disposiciones establecidas en el presente protocolo.



7.Conclusiones

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son asuntos prioritarios que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice a la ciudadanía el ejercicio de estos dos derechos fundamentales.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción actualizada, cuya finalidad es abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para cumplimentar lo que nuestra Carta Magna mandata en sus artículos 1º, 4º, 35, 36 y 41, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales citados.

Cabe mencionar que, la presente propuesta se basa en la exitosa experiencia obtenida del Proceso Electoral Local 2020.